



GOBIERNO CIVIL
DE
ORENSE

2
- 1 -

B/a

Jurado P. de Montes en Mano Común



En sesión celebrada en la fecha que se indica, se adoptó el siguiente

ACUERDO

En la Ciudad de Orense, a 29 de Octubre de 1.980

Visto, en el día de la fecha, por el Jurado Provincial de Montes en Mano Común, con asistencia de los señores que constan en acta, el presente expediente de clasificación de los montes denominados: "MONTE VAL DE COTO REDONDO"

tramitado a instancia de la Administración Forestal, como perteneciente en régimen de comunidad germánica a los vecinos de Bouza

RESULTANDO: Que por los Servicios de Investigación Forestal se confeccionó la carpeta-ficha de los montes objeto de este expediente, conteniendo el croquis "mosaico" de fotografías aéreas, la situación jurídico-administrativa, con un estudio histórico de la evolución de la propiedad colectiva vecinal, estado de los montes en relación al Catálogo, Inventario y Registro de la Propiedad y la posición de la Administración Municipal, situación de hecho, para llegar a la conclusión de que tales montes son claramente definibles como montes vecinales en mano común, porque la posesión vecinal es pacífica y no interrumpida, desde tiempo inmemorial, en concepto de dueños, porque tienen una procedencia foral, porque la propiedad ha permanecido indivisa y los aprovechamientos vienen siendo mancomunados, ligados a la condición de vecinos de sus beneficiarios, sin fijación de cuotas específicas; porque el Ayuntamiento presta aquiescencia a la posible calificación de vecinales en mano común.

RESULTANDO: Que en sesión del Jurado Provincial, de fecha 30 de Abril de 1.980 se acordó iniciar expediente para la clasificación de los montes de referencia, designando como instructor a Don Ovidio Chamosa Sarandés, quien aceptó el cargo y procedió a su tramitación, librándose mandamiento para la anotación preventiva en el Registro de la Propiedad del Partido; también se acordó oír a todas las personas, organismos y corporaciones interesados, librándose comunicaciones a tal fin, dirigidas al Sr. Alcalde del Término municipal; Presidente de la Junta de Comunidad o Alcalde Pedáneo, Presidente de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos, Diputación Provincial y Sr. Ingeniero-Jefe del I. C. O. N. A., publicándose edictos en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento. Según informa la Alcaldía el monte está incluido el denominado "Coto de Sierra", catalogado con el número 112 de los de U.P. y en el Inventario. Compareció el I.C.O.N.A. para manifestar que que no está catalogado ni consorciado. También compareció D. Eladio Vázquez González, vecino de Casardeita que firma el escrito en unión de 40 vecinos, para manifestar que los vecinos de este lugar se consideran dueños de la mitad del monte, cuya mitad linda con "Costa da Gándara", solicitando que se tenga en cuenta a efectos de clasificación. Dado traslado a los vecinos de Bouza, no han hecho manifestación alguna, y el Ayuntamiento ha reconocido que los vecinos de Casardeita vienen aprovechando parcelas de este monte al igual que los de Bouza.

RESULTANDO: Que en la tramitación del presente expediente se han cumplido las formalidades legales, especialmente cuanto dispone la Ley de Montes en Mano Común, de 27 de julio de 1968, y el Reglamento para su aplicación, de 26 de febrero de 1970, así como lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958.

VISTOS, los preceptos citados y demás disposiciones de general aplicación.

CONSIDERANDO: Que el Jurado Provincial de Montes en Mano Común tiene jurisdicción y competencia para conocer del presente expediente de clasificación de los montes que tengan tal carácter, a tenor de lo dispuesto en el art.º 10 de la Ley citada y el art.º 10 de su reglamento.

CONSIDERANDO: Que la Administración Forestal es parte legítima para solicitar la iniciación del presente expediente de clasificación de los montes como vecinales en régimen de comunidad germánica o mano común, como así lo reconoce el art.º 11 de la citada Ley de Montes en Mano Común.

CONSIDERANDO: Que el tipo de comunidad germánica que instituye la Ley de Montes en Mano Común, inspirada en el reconocimiento que de esta comunidad ha hecho el Tribunal Supremo, entre otras, en las Sentencias de 22 de diciembre de 1926, 28 de diciembre de 1957, 30 de septiembre de 1958 y muy especialmente en la de 2 de febrero de 1965, tiene como características esenciales las siguientes: 1.ª) - Los condóminos están unidos por vínculos personales de vecindad, agrupados en parroquias, aldeas, lugares, caseríos o barrios; no constituidos formalmente en Entidades Municipales. 2.ª) - Que, por tanto, el número de titulares es variable e indeterminado. 3.ª) - Que el patrimonio colectivo sea utilizado y aprovechado por la cualidad de miembro de la agrupación vecinal, faltando la idea de cuota en el sentido jurídico romano. 4.ª) - Que el patrimonio y la participación es inalienable e intransferible y se pierde al perder la cualidad de vecino. 5.ª) - La comunidad es indisoluble, los comuneros no pueden pedir ni ejercitar la "actio communi dividundo".

CONSIDERANDO: Que el monte objeto de este expediente denominado monte "VAL DE COTO REDONDO", cumple todas las características anteriormente enumeradas que configuran la modalidad de propiedad colectiva, de tipo de comunidad germánica o mano común, por venir siendo disfrutado y poseído por los vecinos de Bouzas y de Casardeita, que lo aprovechan consuetudinariamente por los miembros de la comunidades vecinales con exclusión de cualquier otro grupo o entidad; sin que sea obstáculo para la clasificación el que pudiera figurar catalogado o incluido en inventario o Registro, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de 27 de Julio de 1.968; por lo que procede su clasificación en favor de las expresadas comunidades, a partes iguales.

EL JURADO PROVINCIAL DE MONTES EN MANO COMUN, a la vista de los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, ACUERDA:

C L A S I F I C A R el monte denominado "VAL DE COTO REDONDO", de 23 Hectareas, cuyos linderos son: Norte y Este, fincas de particulares. Sur, término de Cartelle por "As Motas", según un camino antiguo, hoy carretera de Astariz a la de Celanova por Barral, y Oeste, divide con monte "La Sierra" de la parroquia de San Esteban de Barral, según la Loma de "As Motas", subiendo al alto de Cerdeiro y bajando por una vaguada al arroyo de Parada, como perteneciente en régimen de comunidad germánica o mano común, por mitad, a los vecinos de Bouzas y Casardeita. Excluyasele del Catálogo o Inventario e incluíasele en la relación de montes vecinales.

Notifíquese esta resolución al Sr. Alcalde, Presidente o Representante de la Comunidad y Sr. Ingeniero-Jefe del I. C. O. N. A., a los que se les hará saber que contra esta resolución pueden interponer el recurso contencioso-administrativo, ante la Sala correspondiente de la Audiencia Territorial de La Coruña, en el plazo de DOS MESES, previo el de reposición ante este Jurado Provincial, en el plazo de UN MES, a partir del día siguiente a su notificación.



Sr.

[Handwritten signatures and stamps follow, including a large signature on the left and several smaller ones on the right, some with dates like '1966' and '1967'.]

CLAVE DEL MONTE

Prov.*	Munic.*	Comunidad Prop.*	N.º monte
OR	22	3.2	1

• 3.- ESTADO FISICO

Ref. Índice

3.1 SITUACION. ALTITUD. ACCESOS.

El monte "VAL DO COTO REDONDO" de BOUZA está situado al O. del pueblo y sus fincas particulares, formado por laderas que suben hacia el O. hasta la divisoria de As Motas y Cerdeiro con el monte "La Sierra" de la parroquia de San Esteban - Barral.

El terreno es poco accidentado, con pendientes uniformes y relativamente suaves; las altitudes oscilan entre los 330 y 431 m.

Tiene acceso directo por la carretera local de Astariz a la de Calanova a Barral.

3.2 SUPERFICIE.

23 Has., obtenidas mediante planimetrado sobre 1/25.000.

3.3 LINDEROS.

N. y E.- Fincas particulares.

S.- Término municipal de Cartelle.

O.- Monte "La Sierra" de vecinos de la parroquia de San Esteban - Barral.

3.4 DESCRIPCION DEL PERIMETRO.

Los únicos límites destacables en el perímetro de este monte "VAL DO COTO REDONDO" de vecinos de BOUZA son:

Prov.	Munic.	Comunidad Prop.	N.º monte
OR	22	3.2	1

Det.º Índice

CLAVE DEL MONTE

3.4

- Por el S. dividen con término municipal de Cartelle por As Motas, según un antiguo camino viejo, hoy carretera de Astariz a la de Celanova a Barral.
- Por el O. divide con monte "La Sierra" de la parroquia de San Esteban - Barral, según la loma de As Motas subiendo hacia el NO al Alto de Cardeiro y bajando por una vaguada hacia el N. al arroyo de Farada.

3.5

OBSERVACION SOBRE LIMITE CON FINCAS PARTICULARES.

El límite de este monte "VAL DE COTO REDONDO" de BOUZA con las fincas particulares no puede ser muy preciso teniendo en cuenta que algunas de estas ocupan antiguos terrenos del monte comunal; en consecuencia, se ha llegado con los límites de éste hasta donde hay seguridad o duda razonable de que puede pertenecer al mismo.

En el caso de que este monte sea calificado como vecinal en mano común, tal vez resulte necesario un deslinde parcial en tal colindancia con particulares, siguiendo los mismos criterios que en la calificación.

de

Cenlle

